



CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA INVERSIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE LOCALES Y TERRAZAS Y LA MODERNIZACIÓN DIGITAL DEL TEJIDO COMERCIAL Y HOSTELERO DEL VALLE DE EGÜÉS

Las medidas sanitarias adoptadas para hacer frente a la pandemia de la COVID-19, marcan de una manera indudable la actividad económica y social. En este contexto, el sector hostelero del Valle, formado en su mayor parte por personas autónomas y pequeñas y medianas empresas, ha sufrido un fuerte impacto al aplicársele una serie de medidas necesarias para la prevención y contención de la pandemia y que afectan de forma muy significativa a su actividad.

Estas medidas de prevención se adoptan según la evolución epidemiológica, lo que obliga a implementarlas con un mayor o menor grado de restricciones en la hostelería, limitando el aforo de sus establecimientos e incluso suspendiendo su actividad o permitiéndola solo en las terrazas.

En este contexto de incertidumbre, se impone una nueva realidad, que es el incremento del uso de las terrazas, por lo que el Ayuntamiento considera oportuno adoptar medidas dirigidas a la instalación y adecuación de estos espacios, no solo para crear espacios seguros sino también espacios atractivos, de calidad y confortables para su uso a lo largo de todo el año, integrados en el entorno urbano y acordes y compatibles con las normas de prevención sanitaria, de tal forma que posibiliten en la medida de lo posible la continuidad y mantenimiento de la actividad del sector hostelero del Valle.

Este sector no es el único que se ha visto afectado por los cambios en los modos de consumo. El comercio y servicios on-line se han incrementado notablemente a raíz de las restricciones sanitarias. Para que el comercio afincado en el Valle pueda ser competitivo es necesario su adaptación para implementar sistemas de venta digital mediante la aplicación de nuevas herramientas tecnológicas de información y comunicación que permitan tanto su adaptación a los nuevos modelos de consumo como su desarrollo tecnológico.

1.- Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto regular ayudas municipales destinadas a apoyar las inversiones que el tejido comercial y hostelero del Valle necesita realizar para la adecuación, tanto de sus locales y terrazas, como de sus sistemas de venta a la nueva realidad de uso.

El presente texto normativo regula la concesión de las siguientes ayudas:

- Ayudas a la inversión para adecuación de locales y terrazas.
- Ayudas a la modernización digital.

2.- Órgano competente para la concesión de subvenciones

Será competente para la concesión de ayudas, como órgano facultado para la autorización y disposición del gasto correspondiente, el área de desarrollo local.



3.- Obligaciones y requisitos generales para ser beneficiario

- a) Las personas físicas o jurídicas tendrán establecidos sus centros de trabajo en el término municipal del Valle de Egüés.
- b) Estar al corriente del pago de sus obligaciones con Hacienda, Seguridad Social y con el Ayuntamiento del Valle de Egüés, tanto en el momento de la solicitud de la subvención como en el momento del abono. El incumplimiento de esta obligación conllevará la denegación total de la subvención.
- c) Reunir los requisitos específicos establecidos para cada línea de ayudas de esta convocatoria.
- d) Mantener los proyectos empresariales objeto de la subvención, durante el periodo establecido.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos que financien las actividades subvencionadas.

4.- Exclusiones comunes

No podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

1. Las administraciones públicas, ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
2. Las personas físicas o jurídicas que incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley Foral de Subvenciones.
3. Las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas y los locales de apuestas y salones de juego.

5.- Presentación de solicitudes, plazo y resolución

Las solicitudes deberán presentarse a través del formulario habilitado en la página web del Ayuntamiento (www.valledegues.com) en el apartado "Ayudas y subvenciones", hasta el 31 de octubre 2021.

Para aquellas solicitudes que presenten defectos u omisiones en cuanto a la documentación que deba aportarse, se concederá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con la advertencia de que la no presentación o subsanación se entenderá como desistimiento de la petición, procediéndose a su archivo sin más trámite.

Los expedientes se tramitarán y resolverán siguiendo el orden de presentación de las solicitudes, hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria.

Desde el área de desarrollo local se examinarán las solicitudes y la documentación adjunta conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, pudiendo solicitar para ello cuanta información complementaria o aclaratoria considere precisa.

El área de desarrollo local será la encargada de realizar de oficio todas las gestiones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en base a los cuales se realizará la



propuesta de resolución al órgano competente para resolver. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

Las facturas correspondientes a los gastos realizados deberán ser conforme al Decreto Foral 205/2004 por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, y que deben estar emitidas, en todo caso, a nombre del solicitante de la ayuda.

Los justificantes de pago de las facturas se acreditarán mediante recibos o cargos bancarios. En ningún caso se tendrán en consideración aquellos gastos que se hayan pagado en efectivo, correspondientes a operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, en todo caso el límite fijado en esta cantidad se actualizará a lo que marque la ley en vigor en ese momento.

Los justificantes de pago de gastos en efectivo inferiores a 2.500 euros deberán acreditarse mediante un comprobante emitido por el emisor de la factura que acredite que efectivamente se ha realizado dicho pago.

6.- Seguimiento, inspección y control

De conformidad con lo dispuesto en la legislación general de subvenciones, corresponde al Ayuntamiento del Valle de Egüés la facultad de control y seguimiento para la comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario, para lo cual podrá efectuar las visitas de inspección que crea convenientes.

Las personas beneficiarias o entidades colaboradoras y los terceros relacionados con la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar el ejercicio de estas funciones de control.

Las personas beneficiarias quedan obligadas a comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.

Las personas beneficiarias deberán comunicar y justificar documentalmente, durante un periodo de tres años desde el otorgamiento de la subvención, los cambios de titularidad, de razón social o las subrogaciones que se produzcan en las empresas solicitantes y beneficiarias de cualquier subvención solicitada y concedida al amparo de esta convocatoria, en el momento en que se produzcan.

7.- Concurrencia, cuantía máxima e incompatibilidad de las ayudas

Esta subvención es compatible y se complementa con el resto de ayudas municipales al emprendimiento, siempre que la persona solicitante reúna los requisitos para ser beneficiaria de las mismas.

El importe de la subvención nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de esta y otras Administraciones públicas o entes privados y públicos, nacionales o internacionales, superar el coste de la inversión.



A estos efectos la solicitud de subvención deberá acompañarse del compromiso de comunicar la superación de los citados límites en cualquier momento del período contractual subvencionado en que se produzca.

8.- Pago de la subvención

El pago se efectuará una vez se compruebe que la persona o entidad beneficiaria ha cumplido con el objetivo de la convocatoria y se ha justificado el pago de la inversión sobre la que se solicita subvención.

9.- Financiación

Las ayudas recogidas en esta convocatoria serán financiadas con cargo a la partida 2419077000: Ayuda renovación, reforma locales COVID.

10.- Modificación de la resolución de concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

11.- Reintegro de subvenciones

- a) Procederá el reintegro por parte de la persona o entidad beneficiaria de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa la tramitación de expediente, en los siguientes supuestos:
- Renuncia de la subvención.
 - Obtención de la subvención sin reunir los requisitos necesarios para ello o falseándolos.
 - Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue otorgada.
 - Incumplimiento de las obligaciones de justificación o realización fuera de plazo.
 - Incumplimiento de cualquier otra de las condiciones impuestas al beneficiario.
 - Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control por parte del Ayuntamiento.
- b) La solicitud de reintegro podrá ser parcial, proporcional y ponderada al incumplimiento por parte del beneficiario.
- c) Los reintegros tendrán la consideración de ingresos de derecho público, por lo que se podrá proceder a su cobro por vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.
- d) Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal del dinero incrementado en un 25%, desde el momento del pago de la subvención o de su entrega a cuenta hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en la Ley de Subvenciones.



- e) Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración de reconocer o liquidar el reintegro. Para exigir el reintegro se deberá seguir el procedimiento establecido en la Ley Foral de Subvenciones.
- f) En el caso de incumplimiento, se tramitará el oportuno expediente bajo los principios de contradicción y prueba, con audiencia del beneficiario interesado para que pueda formular alegaciones y proponer las pruebas que estime oportunas, siendo el área de desarrollo local competente para resolver o revocar las ayudas. En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

12.- Procedimiento sancionador

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones cualquiera de las acciones u omisiones tipificadas en la Ley Foral de Subvenciones. El procedimiento sancionador, la graduación de las penas y los tipos de sanciones serán los establecidos en dicha Ley.

13.- Publicidad

Los beneficiarios deberán incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actuaciones, que éstas están subvencionadas por el Ayuntamiento del Valle de Egüés.

14.- Régimen “de Minimis”

Las subvenciones de esta convocatoria tienen el carácter de ayudas de “minimis” conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de “minimis”.

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

LÍNEA 1: Ayudas a la inversión para adecuación de locales y terrazas

15.- Obligaciones y requisitos específicos para ser beneficiario

Podrán solicitar la subvención las personas físicas o jurídicas o sociedades irregulares que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser titulares de un establecimiento de alta en el IAE del Valle de Egüés en alguno de los siguientes epígrafes:
- 167300 SERVICIOS EN CAFÉS Y BARES
 - 167230 CAFETERÍAS DE UNA TAZA
 - 167150 RESTAURANTES DE UN TENEDOR
 - 167140 RESTAURANTES DE DOS TENEDORES
 - 167130 RESTAURANTES DE TRES TENEDORES
 - 168100 SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HOTELES



- 168200 HOSPEDAJE EN HOSTALES Y PENSIONES
- b) Estar al corriente del pago de las obligaciones fiscales, tanto con la Seguridad Social, como con Hacienda del Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento del Valle de Egüés en el momento de la solicitud de la subvención. El incumplimiento de esta obligación conllevará la denegación de la subvención.
- c) Haber solicitado las correspondientes licencias o autorizaciones de obras al Ayuntamiento del Valle de Egüés y las necesarias y perceptivas para el ejercicio de la actividad de que se trate. Los conceptos y cantidades que se tendrán en cuenta para calcular la inversión mínima exigida (1.000 €) serán los declarados en la correspondiente licencia tramitada en el Ayuntamiento.
- d) Estar ubicado en el casco urbano residencial de cualquiera de las entidades de población del Valle de Egüés.
- e) Mantener la actividad en el local objeto de la subvención durante, al menos 36 meses a partir de la concesión de la ayuda, con posibilidad de tener que modificar o reintegrar la subvención siempre que el cierre no haya sido imputado a causa mayor. Pasados los 36 meses el ayuntamiento podrá solicitar documentación que acredite que se han cumplido los requisitos.
- f) Mantener las inversiones en el local, durante, al menos tres años desde la concesión de la subvención. La inversión subvencionada podrá ser sustituida dentro de este período, en el caso de obsolescencia o avería, siempre y cuando la actividad económica de la beneficiaria se mantenga en el local durante el período mencionado; esta sustitución no podrá ser objeto de subvención.

16.- Exclusiones específicas

Están expresamente excluidos los negocios implantados en polígonos. Esta exclusión no se tendrá en cuenta en los servicios de hospedaje de la agrupación 68 del IAE.

17.- Actuaciones y gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera inequívoca a la realización de las actividades subvencionables y deriven de los conceptos que se describen a continuación.

Línea 1.1 Instalación o adecuación de terrazas

- a) La instalación de cerramientos estables o instalación de elementos desmontables y móviles que sirvan de aislamiento, acotado del perímetro o protección, así como otros elementos móviles que cumplan esta función en los laterales, cubierta y/o suelo, tales como toldos, mamparas, cortavientos, parasoles y tarimas accesibles.
- b) La adecuación estética y mejora de la imagen y funcionalidad de la terraza con criterios de homogeneización estética e integración en su entorno, mediante la renovación del mobiliario (mesas, sillas y jardineras), instalación de sistemas de iluminación y de aparatos calefactores exteriores.

En todo caso, las actuaciones previstas en los apartados anteriores deberán respetar las particularidades y/o limitaciones que se determinen en la ordenanza municipal del Valle de Egüés y



comprenderán tanto la realización de las obras como la adquisición de equipamiento subvencionable.

Se recomienda que los materiales y los acabados de remate de los elementos utilizados respondan a un criterio de armonización con la edificación y con el espacio público en el que se sitúen. Como criterio general, se procurará la armonía de color entre dichos elementos y las fachadas y carpinterías de la edificación junto a la que se localizan. Asimismo, se evitarán materiales que produzcan brillos molestos, o aquellos acabados de color llamativo y muy contrastado susceptibles de producir un impacto visual negativo.

Línea 1.2- Instalación o adecuación de sistemas de ventilación

- a) Instalación de sistemas de ventilación y/o climatización forzada o adaptación de los ya existentes.
- b) Instalación de sistemas de ventilación cruzada, como ventanas o puertas, o adaptación de las ya existentes.
- c) Instalación de sistemas de filtrado, renovación, control y medición del aire o adaptación de las existentes.

En ningún caso serán subvencionables los siguientes conceptos:

- a) Los permisos, licencias o cuotas de colegios oficiales o cualquier otro tributo, impuesto o tasa.
- b) La instalación de sistemas de alarma, seguridad o similares.
- c) Las máquinas de ozono.
- d) Los elementos textiles, tales como, mantas, cojines, manteles, etc.
- e) La publicidad, excepto la rotulación del nombre del establecimiento en los elementos subvencionables.
- f) Los gastos de reparación, sustitución y mantenimiento de los bienes subvencionados.
- g) No se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquirente, una empresa vinculada al adquirente o su franquicia, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto facturación.
- h) Adquisición de activos mediante leasing.

LÍNEA 2: Ayudas a la modernización digital

18.- Objeto

El objeto de esta línea es fomentar que los establecimientos comerciales del Valle de Egüés implementen herramientas de innovación tecnológica, fundamentalmente a través de proyectos de comercio electrónico que les permita abrir un nuevo canal de venta complementario al tradicional.



19.- Obligaciones y requisitos específicos para ser beneficiario

Podrán solicitar la subvención las personas físicas o jurídicas que estén dadas de alta en el IAE en el Valle de Egüés y desarrollen su actividad en un local comercial situado en el casco urbano residencial de cualquiera de las entidades de población del Valle, quedando excluidos los establecimientos comerciales ubicados en polígonos. El número de trabajadores del establecimiento no podrá ser superior a 10 personas.

20.- Gastos subvencionables

a) Gastos por implantación de comercio electrónico (e-commerce)

Será subvencionable la creación, el desarrollo e implantación de páginas web con dicha funcionalidad o la adaptación de páginas web existentes para incorporar la venta on-line, si se cumplen estos requisitos:

- Desarrollarse sobre sistemas estándar y estar adaptada para dispositivos móviles.
- Las plataformas de comercio electrónico B2C deben permitir la contratación de los productos o servicios comercializados por la empresa solicitante y la realización de las transacciones de pago on-line en tiempo real.
- Disponer de página de política de privacidad de acuerdo con la legislación vigente.
- Tener el protocolo de transferencia de datos https.
- Estar sincronizada con el sistema de gestión del establecimiento comercial.
- Tener pasarela de pago.

b) Gastos de creación y/o adaptación de páginas web

En el caso de negocios de hostelería y servicios u otros que no tengan la venta de productos como actividad principal, se podrá subvencionar la creación de páginas web o la adaptación y/o actualización de las ya existentes siempre que vayan destinadas a la promoción comercial de sus servicios.

c) Gastos de implantación de herramientas de gestión, de sistemas integrados relacionados con cualquier ámbito de gestión de la pyme, programas informáticos y software necesarios

Desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles que vayan orientadas a la captación de clientes

Sistemas promocionales, notoriedad de marca, realidad aumentada, sistemas de geo-referencia, etc.

d) Equipamiento digital

Terminales punto de venta (TPV) y otros equipos informáticos necesarios para la gestión del proceso de venta, impresoras de tickets, sistemas de etiquetado electrónico de precios, lectores de códigos de barras y balanzas digitales.

Conceptos excluidos



- a) No serán subvencionables los trabajos realizados por la propia empresa solicitante de la subvención cuando el vendedor de los activos o el prestador de la actividad fuera la propia empresa solicitante o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto facturación.
- b) Activos fijos tangibles adquiridos de segunda mano y bienes usados.
- c) Tributos de cualquier naturaleza, licencias, permisos o gastos similares.
- d) Activos adquiridos mediante financiación por leasing.
- e) Ordenadores, portátiles, tablets, teléfonos móviles. Se exceptúan los ordenadores y equipos necesarios para el cobro de las ventas o directamente asociados a la implementación del e-commerce, siempre que se acredite esta vinculación y que permanezcan en el establecimiento.
- f) Con carácter general, los activos o equipos que no sean estrictamente necesarios para el ejercicio de la actividad comercial.

21.- Cuantía de la subvención

Los importes subvencionables serán:

- a) **Línea 1.1 -Instalación o adecuación de terrazas:** 50% de la inversión justificada con un límite de 10.000 euros.
- b) **Línea 1.2- Instalación o adecuación de sistemas de ventilación:** 50% de la inversión justificada con un límite de 5.000 euros.
- c) **Línea 2- Ayudas a la modernización digital:** 50% de la inversión justificada con un límite de 3.000 euros.

Podrán beneficiarse de subvención las actuaciones realizadas y pagadas entre el 1 de junio de 2020 y el 31 de octubre de 2021.

Con objeto de que puedan acceder el mayor número de establecimientos posibles se establece un límite máximo de subvención por establecimiento de 10.000 euros. Por tanto, un mismo establecimiento podrá presentar más de un proyecto a esta convocatoria, incluyendo proyectos de la línea 1 y la línea 2, pero se le aplicará el límite máximo de 10.000 euros en la suma de todos los proyectos presentados.

Para poder ser subvencionados, las inversiones deberán alcanzar importe mínimo de inversión de 1.000 euros en cada una de las líneas.

En ningún caso, serán objeto de subvención:

- a) La adquisición de bienes ni la realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para la actividad empresarial, así como aquellos que puedan ser afectados al uso privado de personas socias de la empresa, dirigentes, gerentes, propietarios o sus familiares.
- b) No serán subvencionables los trabajos realizados por la propia empresa solicitante de la subvención, ni por empresas o entidades vinculadas al beneficiario.
- c) En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.



22.- Documentos a aportar por los solicitantes

- a) Formulario de solicitud.
- b) Contrato de alquiler o escritura de propiedad del local.
- c) Fotocopia compulsada de la escritura de constitución debidamente inscrita en el registro mercantil y documento acreditativo del representante legal (si se trata de una persona jurídica).
- d) DNI de la persona física o del representante legal de la actividad y CIF de la empresa.
- e) Certificado de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- f) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Pública, expedido por el Departamento de Economía y Hacienda.
- g) Relación de las solicitudes de subvención para el mismo objeto a otros organismos públicos o privados, detallando la cantidad solicitada, el nombre de las entidades y la cantidad concedida. Se señalarán, además, las solicitudes de ayudas planteadas a otras instituciones y que se encuentren pendientes de resolución en el momento de concurrir a la presente Convocatoria (Anexo 1).
- h) Declaración responsable en la que se haga constar que el solicitante no se halla incurso en ninguna prohibición (Anexo 2).
- i) En el caso de solicitantes de la Línea 2, relación nominal de trabajadores (RNT), u otro documento que acredite el número de trabajadores de la empresa.
- j) Memoria explicativa de las diferentes actuaciones realizadas objeto de subvención. Deberá incluirse una memoria numerada de los gastos realizados por los que se solicita subvención, ordenada y totalizada por conceptos (Anexo 3) así como fotografías y/o enlaces que acrediten las inversiones realizadas.
- k) Documentos justificativos y facturas que acreditan el gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada. Se presentarán fotocopias compulsadas o conformadas por el servicio gestor.
- l) Original o copia compulsada de los justificantes de pago de las facturas presentadas, que se acreditará a través de transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago. En esos documentos deberán quedar claramente identificados el receptor y emisor del pago.
- m) Solicitud de abono por transferencia.

23.- Pago de la subvención

Una vez resuelta positivamente la solicitud de ayuda y comprobado que la inversión se haya realizado y justificado correctamente, se procederá al pago de la subvención.

24.- Protección de datos

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Finalidad: Gestión de las ayudas para la inversión promovidas desde el área de desarrollo local.



AYUNTAMIENTO
del VALLE de EGÜÉS
EGUESIBARKO
UDALA

NIF.: P3108500D
Garajonay, 1
31621 - SARRIGUREN
Tel. 948 33 16 11
www.valledegues.com

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, dirigiéndose a las dependencias municipales.

Más información: En nuestra web, valledegues.com, apartado Política de privacidad.

DISPOSICION TRANSITORIA 1

El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente a la publicación definitiva de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra hasta el 31 de octubre de 2021.

Aprobado en Pleno de 4/5/2021
El Secretario municipal